



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREMIER SUPPORT DE ORACLE DATABASE PARA LAS LICENCIAS DEL SISTEMA GESTOR DE BASE DE DATOS ORACLE INSTALADAS EN SERVIDORES UBICADOS EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL”. SV-PAS 56/2018

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 5 y 27)

Objeto del contrato: “Contratación del Servicio de Mantenimiento Premier Support de ORACLE Database para las licencias del Sistema Gestor de Base de Datos Oracle instaladas en servidores ubicados en los Centros de Proceso de Datos de esta Diputación Provincial”.

La relación de licencias cubiertas por este contrato son las siguientes:

- Dos licencias de “Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual”.
- Dos licencias de “Oracle Database Standard Edition -Oracle 1-Click Ordering Program Processor Perpetual”.
- Cinco licencias de “Oracle Database Standard Edition – Named User Plus Perpetual”.

División en lotes: SI NO (Justificación no división en lotes)

Justificación no división en lotes:

No se considera la división en lotes de este contrato dada su naturaleza, la prestación de los servicios de mantenimiento, soporte y actualización de un único software (“Sistema Gestor de Base de Datos ORACLE”), para todas las licencias que de dicho software dispone esta Diputación Provincial, debiendo ser prestados tales servicios por un único contratista.

Codificación:

CPV 08_ 72.220000-3 Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica.

CPV 08_ 48.90000-7 Paquetes de software y sistemas informáticas diversos.

Para todas la CPV descritas en este contrato se admitirá cualquier otro sistema de clasificación equivalente de actividades contemplado en el art. 90.1.a) párrafo 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Obligación de subrogación de los contratos laborales SI No procede

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP SI NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 LCSP, se indica que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad, y viene a dar cobertura a la necesidad que se define a continuación y que se ha previsto en el marco de la actividad contractual programada de la Diputación.

Con este contrato se pretende disponer de un servicio de mantenimiento, soporte y actualización de las licencias del Sistema Gestor de Base de Datos (en adelante, SGBD) ORACLE utilizado como repositorio de datos por todas las aplicaciones corporativas de esta Diputación Provincial (Contabilidad, Recursos Humanos y Nóminas, Obras, Registro, Contratación Electrónica, Formación, Sede electrónica de la Diputación, etc.), así como por las aplicaciones de gestión municipal ofrecidas y utilizadas por las Entidades Locales de la provincia (Padrón de Habitantes, Contabilidad, Nóminas, Portales Web Municipales, etc.).

Estas actualizaciones son necesarias para el correcto funcionamiento del SGBD ORACLE pues suponen mejoras en rendimiento y funcionalidades así como correcciones a posibles errores o bugs. Con el contrato de soporte se pretende acceder al servicio de resolución de problemas relacionados con los productos citados. Un inadecuado, o no actualizado, funcionamiento del SGBD ORACLE implicaría un mal funcionamiento de las aplicaciones anteriormente indicadas.

Aunque estas licencias tienen la consideración de perpetuas en lo referente al uso de las mismas, dada la importancia y criticidad de las aplicaciones anteriormente mencionadas, resulta necesario e imprescindible disponer en dichas licencias del derecho a las mejoras de las características y nuevas releases de los productos cubiertos por el contrato así como a los parches de seguridad, corrección de errores y recomendaciones de actualización específicas que vaya liberando el fabricante así como a los servicios, proporcionados por el fabricante, de soporte y resolución de problemas.

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS (Cláusulas 2, 22 y 24)

Órgano de Contratación:	Presidencia/delegaciones: Presidenta, si bien el Diputado del Area de Economía y Hacienda tiene delegada la competencia, por resolución de 31 de julio de 2015.
Dirección:	Plaza de Santa María, s/n. Cáceres 10071
Oficina Contable:	Intervención - LA0002660
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
Unidad Tramitadora:	Informática Corporativa Informática Municipal
Comprador:	LA0009146 - Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

3. perfil de contratante (Cláusula 16)

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO (Cláusulas 2,22 y 24)

- La **unidad responsable** del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El "**responsable del contrato**" en los términos que se indican en el artículo 63 de la LCSP, será la Dirección del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Cualquier variación o duda que pueda producirse deberá ser consultada y autorizada por el equipo del proyecto con la suficiente antelación para que no dé lugar a ningún retraso en la prestación del servicio.

5. VALOR ESTIMADO (Cláusula 6)

- Presupuesto base de licitación 67.760,00 €
- Importe I.V.A. (21%) 11.760,00 €
- Valor estimado del contrato 56.000,00 €

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN EL QUE SE AMPARA (Cláusulas 7,8 y 38)

Tipo de presupuesto: Expediente de gasto Plurianual, de tramitación ordinaria. En todo caso el expediente de gasto estará sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito.

Valor estimado 56.000,00 euros

Presupuesto base de licitación: 67.760,00€ IVA incluido **Partida IVA:** 11.760,00 euros

Desglosado	• Costes directos:	35.574,00 €
	• Costes indirectos:	15.503,49 €
	• Costes Salariales	12.664,34 €
	• Otros gastos eventuales	
	• Beneficio Industrial:	4.018,17 €

Componentes de la prestación del servicio (en caso de desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas): de conformidad con lo dispuesto por el artículo 309 LCSP.

Desglose de Costes por ejercicios, del “Servicio de Mantenimiento Premier Support de las licencias de Oracle Database instaladas en servidores ubicados en los CPD”:

Ejercicio 2018			
Concepto	Importe anual	I.V.A.	Total
Licencias “Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual (N.º CSI: 18565677)”	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
Licencias “Oracle Database Standard Edition -Oracle 1-Click Ordering Program- Processor Perpetual (N.º CSI: 16106912 y 16347256)”	8.200,00 €	1.722,00 €	9.922,00 €
Licencias “Oracle Database Standard Edition -Named User Plus Perpetual (N.º CSI: 14716372)”	400,00 €	84,00 €	484,00 €
SUMAS TOTALES:	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €
Ejercicio 2019			
Concepto	Importe anual	I.V.A.	Total
Licencias “Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual (N.º CSI: 18565677)”	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
Licencias “Oracle Database Standard Edition -Oracle 1-Click Ordering Program- Processor Perpetual (N.º CSI: 16106912 y 16347256)”	8.200,00 €	1.722,00 €	9.922,00 €
Licencias “Oracle Database Standard Edition -Named User Plus Perpetual (N.º CSI: 14716372)”	400,00 €	84,00 €	484,00 €
SUMAS TOTALES:	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €
Ejercicio 2020			
Concepto	Importe anual	I.V.A.	Total
Licencias “Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual (N.º CSI: 18565677)”	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
Licencias “Oracle Database Standard Edition -Oracle 1-Click Ordering Program- Processor Perpetual (N.º CSI: 16106912 y 16347256)”	8.200,00 €	1.722,00 €	9.922,00 €
Licencias “Oracle Database Standard Edition -Named User Plus Perpetual (N.º CSI: 14716372)”	400,00 €	84,00 €	484,00 €
SUMAS TOTALES:	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €
Ejercicio 2021			
Concepto	Importe anual	I.V.A.	Total
Licencias “Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual (N.º CSI: 18565677)”	5.400,00 €	1.134,00 €	6.534,00 €
Licencias “Oracle Database Standard Edition -Oracle 1-Click Ordering Program- Processor Perpetual (N.º CSI: 16106912 y 16347256)”	8.200,00 €	1.722,00 €	9.922,00 €
Licencias “Oracle Database Standard Edition -Named User Plus Perpetual (N.º CSI: 14716372)”	400,00 €	84,00 €	484,00 €
SUMAS TOTALES:	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €

Aplicación presupuestaria:

- 7.9204.20600 - ““APLICACIONES INFORMÁT. TIC INFORM. CORPORATIVA” del ejercicio 2018 por un importe de 8.470,00.del presupuesto 2018. (Nº. Operación 220180018938)
- 7.9204.20600 - ““APLICACIONES INFORMÁT. TIC INFORM. CORPORATIVA” del ejercicio 2018 por un importe de 25.410,00 €. del presupuesto 2018 . Anualidades : 2019,2020 y 2021. (Nº. Operación 220189000073)
- 7.4910.20600.22018005269 - “APLICACIONES INFORMÁT. INFORM.MUNICIPALSOC. INFORMACION” del ejercicio 2018 por un importe de 8.470,00.del presupuesto 2018. (Nº. Operación 220180018937)
- 7.4910.20600 - “APLICACIONES INFORMÁT. INFORM.MUNICIPALSOC. INFORMACION” del ejercicio 2018 por un importe de 25.410,00€. Anualidades : 2019,2020 y 2021. (Nº. Operación 220189000072)

No obstante lo anterior, el contrato queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ejercicios futuros.

Sistema de determinación del presupuesto: *(referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado, art. 102 y 309 LCSP)*

El sistema de determinación de precio ha sido fijado en términos de tanto alzado/precios unitarios de acuerdo con los precios vigentes en el mercado para el servicio de Mantenimiento Premier Support de ORACLE Database para las licencias del Sistema Gestor de Base de Datos Oracle instaladas en servidores ubicados en los Centros de Proceso de Datos de esta Diputación Provincial, con la empresa Oracle, propietaria de la misma o con cualquier empresa autorizada por la propietaria. Por lo anterior, las ofertas no podrán exceder los precios establecidos para cada anualidad, IVA excluido.

Posibilidad de aumentar el número de unidades hasta el 10% del precio Sí No

7. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12)

Sí No procede

8. RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 24)

Una vez remitido a la dirección del área TIC por parte de la empresa adjudicataria certificado de la contratación de los servicios, se expedirá una única factura en cada uno de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 correspondiéndose los importes de las mismas con los de la adjudicación para cada anualidad.

La suma de los importes de todas las facturas coincidirá con el importe total de adjudicación del contrato. Las facturas se expedirán en las fechas siguientes:

- Ejercicio 2018: la factura se emitirá con fecha 20/12/2018 una vez firmado el contrato y remitido a la dirección del área TIC certificado de la contratación de los servicios.
- Ejercicio 2019: la factura se emitirá con fecha 20/12/2019 una vez remitido a la dirección del área TIC certificado de la contratación de los servicios.
- Ejercicio 2020: la factura se emitirá con fecha 20/12/2020 una vez firmado el contrato y remitido a la dirección del área TIC certificado de la contratación de los servicios.
- Ejercicio 2021: la factura se emitirá con fecha 20/12/2021 una vez firmado el contrato y remitido a la dirección del área TIC certificado de la contratación de los servicios.

Se realizará el pago por los servicios realizados, Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación de Cáceres, indicando los siguientes unidades DIR3:

- Órgano Gestor: L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres
- Oficina Contable: LA0002660 – Intervención
- Unidad Tramitadora: LA0009146 - TIC Informática

Abonos a cuenta por actuaciones preparatorias, Sí No procede

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN (Cláusulas 9, 10 y 37)

Plazo: El contrato tendrá una duración de cuatro años, desde el 19/12/2018 hasta el 18/12/2022, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga. desde la formalización del contrato.

Prorroga: Sí No procede

Plazos parciales: Sí No

Recepciones parciales: Sí No

Lugar de ejecución: Diputación Provincial de Cáceres

10. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 35)

Obligación de presentarlo: Sí No

11. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 15 y 17)

Número de Expediente	56/2018-SV-PAS	Tipo Contrato:	Servicios.
Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Forma de presentación de ofertas:

Manual Electrónica Manual y Electrónica

Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, siempre que el servicio cumpla con las características técnicas exigidas en el pliego: Como único criterio de adjudicación se considerará el precio, dado que no se considera que existan otros criterios susceptibles de ser valoradas y que puedan mejorar sustancialmente el servicio a prestar.

12 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (Cláusulas 14 y 16)

Los licitadores deberán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada a continuación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados seguidamente.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: (art.87 de la LCSP:

1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos disponibles, y será como mínimo, de una vez y medio el valor anual medio del contrato, es decir **33.880,00€**.

Este criterio encuentra una justificación de carácter general en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el periodo de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se

haya dado conformidad a la correspondiente factura

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. (art. 87.3 a).

Si por razón justificada el empresario no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podría acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado y suficiente por el órgano de contratación.

- Artículo 90 de la LCSP, apartado/s (a-i):

2. Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica se exigirá una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

En la relación se deben indicar el importe, la fecha y el destinatario -público o privado- de los trabajos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán por medio de un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En todo caso se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, **15.810,66€**.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá, además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Se entenderá por "contratos similares" aquellos que coincidan en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación.

Empresas que concurren en UTE:

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de la LCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE disponga de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos:

En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos, deberá acreditar que efectivamente dispone de los medios de otras empresas.

Empresas de nueva creación:

De acuerdo con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación su solvencia técnica se acreditará a través de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma.

Se entenderá por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

Exención de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (*artículo 11.5 del RGLCAP*):

Sí se aplica No se aplica

13. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. (Cláusula 16)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Sí No

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:

Sí No

14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL (Cláusulas 13 y 22)

Procede Sí No

15. GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula 21)

Procede: Sí No

En caso afirmativo (*elegir una opción*):

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

16. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Cláusula 21)

Procede Sí No

17. PÓLIZAS DE SEGUROS (Cláusulas 27 y 35)

Procede Sí No

Momento de entrega de las pólizas: previa al perfeccionamiento del contrato

18. FORMA PROPOSICIONES (Cláusula 24)

A. archivo electrónico de declaración responsable y oferta

B. Dos sobres o archivos electrónicos:

1. "Declaración responsable y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"

2. "Oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes"

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 18 y 20)

Único criterio (relacionado con el precio o basado en la rentabilidad, 148 LCSP)

Pluralidad de criterios (valorables en cifras o porcentajes)

Criterios evaluables mediante juicios de valor:

No existen

Criterios evaluables automáticamente:

Número y Descripción	Fórmula	Justificación fórmula	Ponderación
Oferta económica.	Formula de valoración: $P = 100 \times (OMB/OL)$ (P= Puntuación obtenida. OMB= Oferta más baja. OL= Oferta del Licitador)	El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y control del gasto.	Hasta un máximo 100 Puntos

19.1 Informe sobre la adecuación a derecho de los criterios de adjudicación y su ponderación:

Art. 145. 3g.LCSP	Como único criterio de adjudicación se considerará el precio (oferta económica) dado que no se considera que existan otros criterios susceptibles de ser valorados y que puedan mejorar sustancialmente el servicio a prestar. Con este criterio de adjudicación se persigue tanto la eficiencia en la utilización de los fondos públicos como la mejora en la prestación del servicio.
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusula 20)	
Procede: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Criterios de adjudicación	Parámetros que identifiquen una oferta sea considerada anormalmente baja. Art. 85 RGLCAP
21. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 19)	
Procede: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	
22. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (Cláusula 23)	
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No procede	
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 11)	
Adicionalmente a las medidas concretas de tipo medioambiental, social y de innovación, descritas en LCSP, se establece con condición especial de tipo medioambiental:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. “Durante la ejecución del contrato el Director del área TIC, exigirá que todas las comunicaciones, documentación, publicidad, imagen o materiales empleen un uso no sexista del lenguaje, eviten cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomenten una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, conmensurabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. 2. “Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. A efectos de su acreditación, Director del área TIC, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación” 	
Otras: El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato todas las condiciones, características y condiciones especiales de ejecución que fueron objeto de valoración de la oferta.	
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 15 y 38)	
Exigencia de que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma (artículo 75.4 LCSP y en relación con las tareas críticas que deben ser ejecutadas por el contratista principal, artículo 215.2 e LCSP.)	
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (en caso afirmativo relacionar los mismos)	
En todo caso, la adjudicataria deberá ostentar los Derechos de propiedad intelectual o poder acreditar los derechos de explotación.	
25. SUBCONTRATACIÓN (Cláusulas 5 y 38)	
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (en caso de subcontratación a centros especiales de empleo o empresas de inserción indicar porcentaje)	
Pago directo a subcontratistas : <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	
26. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)	

- Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP
- No, ya que no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

27. MODIFICACIONES (Cláusula 38)

- Sí No

En el presente contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 205 de la LCSP

28. SUSPENSIÓN (Cláusula 39)

Según lo estipulado en el art. 208 de LCSP

29. PENALIDADES (Cláusulas 11, 27 31, 33, 36 y 37)

- Por demora.
- Por incumplimiento parcial o defectuoso.
- ✓ Por cumplimiento defectuosos
 - ✓ Por incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales
 - ✓ Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- Incumplimiento de obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento condiciones subcontratación o de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Penalidades:

Para la demora se establecerá lo dispuesto por el art. 193 de la LCSP y para el resto de las señaladas anteriormente, se establece la penalidad de una reducción del 10% del precio del contrato para cada una de ellas, excluido el IVA, atendiendo a los límites establecidos en el art. 192 de la LCSP.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 45)

Según lo dispuesto en el artículo 211 y 306 LCSP

31. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusulas 22 y 50)

Un (1) año

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 33)

Duración: No aplica

33. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Cláusula 19)

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de prestación de proposiciones.

34. OBSERVACIONES.

- Autorización de la empresa que dispone de los derechos de explotación asociados a la propiedad intelectual del software "Sistema Gestor de Base de Datos ORACLE" ("ORACLE CORPORATION") emitida por la empresa titular de los derechos de explotación, en el que haga constar la condición de partner de la misma (la condición de partner posibilita la capacidad de comercializar con dicho producto así como la capacitación técnica en el mismo) y/o la autorización para proveer en España los servicios de soporte técnico y mantenimiento sobre dicho software.
- El contrato del "Servicio de Mantenimiento Premier Support de Oracle" abarcará a las licencias del Sistema Gestor de Base de Datos Oracle que se detallan a continuación con indicación del número CSI (siglas de "Customer Support Identifier", identificador de soporte al cliente) de cada una de ellas:

Nombre licencia	Nº	N.º CSI
“Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual”	2	18565677
“Oracle Database Standard Edition Oracle 1-Click Ordering Program – Processor Perpetual”	2	16347256 16106912
Oracle Database Standard Edition – Named User Plus Perpetual”	5	14716372

- El contrato incluirá las siguientes características y funcionalidades:
 - Derecho a disponer de las nuevas versiones (actualizaciones) de los productos cubiertos por el contrato para ser instaladas en los servidores desplegados en los CPDs.
 - Derecho a disponer de las mejoras de las características y parches de seguridad, corrección de errores y recomendaciones de actualización específicas de los productos cubiertos por el contrato para su instalación en los servidores de los CPDs.
 - Acceso a herramientas de soporte proactivo y recursos técnicos del producto “Sistema Gestor de Base de Datos Oracle”.
 - Soporte Técnico sobre el producto “Sistema Gestor de Base de Datos Oracle”. Disponibilidad de atención telefónica las 24 horas durante los 365 días del año.

Contacto:

IGNACIO JESUS MARÍN IGLESIAS

Teléfono: 927255464 Ext.:1464

Área TIC – Informática Redes

ijmarin@dip-caceres.es